

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA</b> <b>SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> <b>N° SVS-MC-014- 2013</b>	<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>
		2013	09	18

Santiago de Cali, septiembre 18 de 2013

Señor  
**RENÉ MARTÍNEZ PRIETO**  
 C.C. N° 16.639.941 de Cali (V)  
 Represente Legal  
**FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DEL PACÍFICO**  
 NIT 800.147.711-2  
 Ciudad

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**  
**SEPTIEMBRE 18 DE 2013**  
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° SVS-MC-014-2013**  
**CONTRATO N° 4147.0.26.1. 216 - SVS -2013**

La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 4 de septiembre de 2013, inició el proceso de contratación de mínima cuantía N° SMC-SVS-014-2013 cuyo objeto es Prestación de Servicios para realizar acciones de cualificación de los hogares beneficiarios del Proyecto PJAOC en el año 2013, identificados en los asentamientos humanos de desarrollo incompleto – AHDI de las zonas de influencia del proyecto, para el mejoramiento de sus condiciones familiares sociales y comunitarias, para continuar y cumplir con los cronogramas de trabajo del plan de Gestión Social del PJAOC hasta Diciembre de 2013, con las 1.596 familias del Jarillón del Río Cauca, Laguna el Pondaje y Charco Azul.

**La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali** en cumplimiento del inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día 9 de septiembre de 2013, radicada bajo el N° 16615 Hora: 11:41 a.m., toda vez que revisados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, se estableció que el proponente **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DEL PACÍFICO** con NIT N° 800.147.711-2 representado legalmente por el Sr. **RENÉ MARTÍNEZ PRIETO**, con la C.C. N° 16.639.941 de Cali (V), cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

**CONTRATO:** N° 4147.0.26.1. 216 – SVS - 2013

**MODALIDAD:** **CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

**CONTRATANTE:** **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Avenida 5AN No.20N 08 edificio Fuente Versailles Teléfono 6684351

**CONTRATISTA:** **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DEL PACÍFICO**

**NIT** **800.147.711-2**

**REPRESENTANTE LEGAL:** **RENÉ MARTÍNEZ PRIETO**

**C.C.** **N° 16.639.941 de Cali (V)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de Servicios para realizar acciones de cualificación de los hogares beneficiarios del Proyecto PJAOC en el año 2013, identificados en los asentamientos humanos de desarrollo incompleto – AHDI de las zonas de influencia del proyecto, para el mejoramiento de sus condiciones familiares sociales y comunitarias, para continuar y cumplir con los cronogramas de trabajo del plan de Gestión Social del PJAOC hasta Diciembre de 2013, con las 1.596 familias del Jarillón del Río Cauca, Laguna el Pondaje y Charco Azul

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita la presente aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se realizarán en la sede académica comunitaria ubicada en la Carrera 23 N° 120 G – 16 Ciudadela Desepez y en los lugares definidos en la oferta por el proponente Numeral 11 a folio 21.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$51'900.000,00) incluido IVA, discriminados así: **VALOR SIN IVA (SUBTOTAL):** CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

(\$44'741.379,00): **VALOR DEL IVA:** SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7'158.621,00)

**FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a pagar el valor del contrato en pagos mensuales, liquidados sobre el valor de lo efectivamente efectuado, previa presentación de la factura y expedición de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por la parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en la tesorería de LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

### **OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES**

Para la ejecución de las acciones sociales contempladas en el Plan de Gestión Social del PJAOC y desde los componentes que le conforman: Fortalecimiento Social, Fortalecimiento Socioeconómico y Cultura del Riesgo, se requiere realizar acciones de cualificación de los hogares beneficiarios del Proyecto PJAOC en el año 2013, identificados en los asentamientos humanos de desarrollo incompleto – AHDI de las zonas de influencia del proyecto, para un total de 1596 familias en el presente año 2013. Logrando así el mejoramiento de sus condiciones familiares sociales y comunitarias de la siguiente manera:

Colectivo 1. 302 familias: iniciación de intervención social julio 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Colectivo 2. 660 familias: iniciación de intervención social agosto 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Colectivo 3. 634 familias: iniciación de intervención social octubre 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por la Secretaria de

Vivienda Social, el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

3. Cumplir con las obligaciones especiales exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.

5. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

6. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato, sobre su correcta ejecución.

8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la aceptación de la oferta.

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES**

1. Identificar y fortalecer emprendimientos que permitan el desarrollo de las condiciones familiares, sociales y comunitarias de los hogares seleccionados.
2. Apoyar la formulación y gestión de proyectos de los hogares beneficiarios.
3. Para la ejecución del proyecto se conformarán cuatro (4) grupos cada uno de treinta (30) personas, las cuales recibirán apoyo y asesoría durante treinta y ocho (38) días cada grupo.
4. El proponente deberá facilitar los espacios de reunión, materiales y equipos didácticos y personal idóneo para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

5. Se realizará visita técnica de verificación de disponibilidad de materiales y equipos didácticos e instalaciones donde se llevarán a cabo las Cualificaciones a los hogares de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto AHDI.
6. Ejecutar lo referente a las (4) acciones Cualificativas que redunden en el mejoramiento de sus condiciones familiares, sociales y comunitarias de los hogares beneficiarios, con el desarrollo de sus contenidos metodológicos y curriculares presentadas en su propuesta
7. Ceñirse al plan de trabajo con su correspondiente cronograma, intensidad horaria y frecuencia semanal de las acciones Cualificativas de 150 horas cada una, propuesto.

### **GARANTÍAS:**

No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la NO OBLIGATORIEDAD de garantías en esta modalidad de contratación se considera procedente exigir las al proponente favorecido con la Invitación, en razón a la naturaleza del objeto a contratar que involucra la adquisición de equipos de buena calidad y correcto funcionamiento.

En razón a lo anterior, el proponente junto con su oferta, deberá presentar una GARANTÍA QUE AMPARE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, por un valor equivalente al 10% del valor propuesto, con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y un (1) mes más, (ART 5.1.7.1 Decreto 0734 de 2012), la cual deberá ser expedida a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social.

Adicionalmente, el proponente favorecido con la selección, deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, para amparar los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.
- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal del contratista vinculado al servicio objeto del contrato, por el 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (03) años más.
- c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: equivalente a una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y un (1) año más.

**FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL** El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía, es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58'000.000,00) M/Cte., incluido el IVA. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N° 3500035829 del 14 de agosto de 2013 - Vigencia 2013 – Apoyo proceso postulación subsidios - el cual incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar contribuciones de carácter Nacional o Municipal además de los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD:** El contratista Mantendrá libre a la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.5.4 literal 5° del Decreto 0734 de 2012, la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, junto con la propuesta presentada por MICRONET S.A.S. constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, al cual se entiende, se le aplican todas las normas inherentes a la contratación pública.

**SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se deberá someter a la vigilancia y control en la ejecución del Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaria de Vivienda Social.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

- a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista
- c.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
- d.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;
- e.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Secretaría de Vivienda Social, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
- f.) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.
- g.) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato,

ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

**DESIGNACION DEL SUPERVISOR.** En cumplimiento de lo anterior, se designa como supervisor del Contrato al Dr. FABIO CÉSAR VÉLEZ GÓMEZ – Asesor Social del Proyecto PJAOC.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Septiembre de 2013, en las oficinas de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali.

**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Secretaría de Vivienda Social  
Municipio de Santiago de Cali

**Original firmado**

Elaboró: Ana Mª Agudelo G.- Abogada contratista  
Revisó: Mª Nancy Rivera P.- Abogada contratista – Grupo Jurídico  
Aprobó: Arq. Amparo Viveros V. - SVS